

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, calle de Traslacera, 3.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### Circular núm. 32.

Habiendo desaparecido del reino de Italia un tal Salvador Alfonso, cuyas señas á continuacion se expresan, cuyo sugeto se hallaba preso como falsificador por sospechas de andar espendiendo billetes de banco falsos, y teniendo noticia de que se ha dirigido á Barcelona con el intento de recorrer algunas provincias de España con el carácter de viajero atraido de la curiosidad con motivo de la llegada del nuevo Rey, ó quizá como comisionista, que es su profesion; pero evidentemente con el segundo fin de egercitarse en la criminal industria que le es habitual; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad vigilen al referido Salvador Alfonso y caso de hallarle con el indicado tráfico lo pongan á disposicion de este Gobierno de mi cargo á los efectos que procedan.

Oviedo 16 de Marzo de 1871.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

### Señas.

Edad 40 años próximamente, bastante corpulento, estatura alta, pelo oscuro, nariz aguileña, bigote y perilla castaño oscuro, trage decente y buenos modales.

### Seccion de Fomento —Obras públicas.

D. Ceferino Franco Florez, pagador que fué de Obras públicas en esta provincia, ha acudido á la Direccion general del ramo pidiendo la devolucion de la fianza que tenia prestada en garantia de dicho cargo.

Y con objeto de informar á la superioridad lo que corresponda acerca de la referida pretension; he acordado hacerla pública anunciándola en este periódico oficial para los que se crean con derecho puedan deducir ante este Gobierno de provincia sus reclamaciones contra la gestion del citado pagador, dentro del término de veinte dias.

Oviedo quince de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—El Gobernador Francisco Cantillo.

## Direccion general de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 15 de febrero de 1870, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Abril á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Rivadesella á Pravia, y seccion de Villaviciosa á Gijon presupuestadas en la cantidad de 623.526 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 31.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 2000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 7 de Marzo de 1871.—El Director general de obras públicas, Servando Ruiz Gomez.

### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de

Rivadesella á Pravia y seccion de Villaviciosa á Gijon, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

## DIPUTACION PROVINCIAL de Oviedo.

Estracto oficial de la sesion celebrada el 15 de Diciembre de 1870.

Presidencia del Sr. Pinedo vicepresidente.

Con asistencia de los Sres. Pinedo, Vicepresidente; Blanco, Carbajal, Pando, Vega, Gonzalez Vandel, Valledor, Oñella, Mier, Mendez Vigo, Cienfuegos y Alas, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Tapia sobre empleo de la prestacion personal del corriente año, devolviéndose el padron de la misma para que con toda urgencia se forme y acompañe un resumen de las peonadas de todas clases pendientes de los años anteriores: remitir al Gobierno de provincia la instancia producida por D. Francisco de Soto, vecino del concejo de Pares, en solicitud de que se revoquen los acuerdos tomados por el Ayuntamiento sobre aprovechamiento de las aguas del barranco de Resquerada: desestimar la instancia de don Manuel Collada quejándose de un acuerdo del Ayuntamiento de Villaviciosa por haber permitido á D. Mariano Ortiz la interrupcion de un camino de servicio público: decir al Ayuntamiento de Colunga que acuerde lo que considere oportuno respecto á declarar de utilidad pública una variacion acordada introducir en el camino de segundo orden que desde la capital del distrito conduce á la parroquia de Parnú: trasladar al señor ingeniero jefe de obras públicas la comunicacion del Alcalde de Villaviciosa participando la terminacion de las obras de esplanacion y afirmado de un trozo del camino de Villaviciosa á Colunga: aprobar el padron de prestacion personal del concejo de S. Tirso de Abres y el acuerdo sobre empleo de la misma: confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Villayon sobre division del término municipal en colegios electorales, debiendo sin embargo formarse secciones en los pueblos de Ozeta y Arban, con arreglo á lo prevenido en los párrafos terceros de los artículos 35 y 36 de la ley municipal de 20

de Agosto último: pasar á informe de una comision compuesta de los Sres. Canella y Blanco el expediente remitido por el señor Gobernador de la provincia y promovido por el I. mo. Sr. Obispo de la diócesis suplicando se interponga la autoridad gubernativa á fin de impedir el derribo de los pórticos de San Tirso y San Juan que pretende llevar á cabo el Ayuntamiento de esta capital: no haber lugar á conceder la autorizacion que solicita el Alcalde de Villayon para obligar al vecindario á verificar la reparacion de algunos pontones segun se venia practicando desde antiguo, por ser este sistema contrario á la legislacion vigente, advirtiéndole que puede hacer uso de la prestacion personal legalmente votada: y aprobar el proyecto formado por el director de caminos vecinales par el afirmado de dos tramos de esplanacion en el camino vecinal de Grado á Bayo.

Asimismo se acordó manifestar al señor Gobernador que para estimarse si procede ó no la competencia propuesta por varios vecinos del pueblo de Puerto, en el concejo de la Ribera de Abajo, en virtud de un interdicto que contra los mismos dirige don Juan Lopez Ribera y otros, es necesario que se amplie el expediente con informe del Ayuntamiento el cual lo acompañará testimoniado de los acuerdos que hubiese adoptado y deben ser objeto de exámen: conminar con la multa de 25 pesetas al Ayuntamiento de Ibias si no cumple lo que se le ordenó en comunicacion de 23 de Agosto último en el plazo que se le tiene señalado: aprobar las cuentas municipales del Ayuntamiento de Coaña correspondientes al año económico de 1863 á 64 y las del Ayuntamiento de Navia relativas al de 1865 á 66: decir al Alcalde de Langreo que para la censura de las cuentas municipales del año económico de 1868 á 69 se atenga á la ley municipal de 1845 en cuanto á las operaciones practicadas desde 1.º de Julio en que dió principio al año económico hasta 20 de Octubre de 1868 y que por lo restante del ejercicio se ajuste á las prescripciones establecidas en la vigente ley: expedir libramiento por la cantidad de 62 pesetas 50 céntimos á favor del inspector de primera enseñanza de esta provincia por la parte correspondiente al primer semestre de lo consignado para gastos de escritorio: no haber lugar á la anulacion del acuerdo del Ayuntamiento de Siero relativo á los remates de los derechos de consumo, solicitado por los rematantes ordenándose al Alcalde que lo cumpla en todas sus partes.

Prevenir al Alcalde de que notifique en debida forma á D. Robustiano Martinez la resolucion de Ayuntamiento relativa á que fra: quease el camino que habia cerrado en la finca que llaman Monte del Rey, estendiéndose diligencia de si apela ó no de la misma, y que en caso afirmativo inmediatamente elave el expediente á S. E. para la definitiva resolu

cion y en caso negativo ejecente el acuerdo del Ayuntamiento: disponer la rescision del contrato celebrado para las obras del camino de primer orden de Gijón a Siero, que se devuelva al contratista el depósito constituido como garantía del contrato y que previas las formalidades oportunas se le indemnice por el Ayuntamiento de Siero de los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado: y confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de la Ribera de Arriba per el que resolvió en favor de D. Francisco Palicio y D. Rafael Fanjul una cuestion sobre un cierre ejecutado por los mismos en la delantera de su casa.

Igualmente se acordó: conminar al Alcalde de Navia con la multa de veinte escudos que hará efectiva dentro del término de tercero día si no prueba satisfactoriamente que no ha sido por culpa suya el no haber dado cumplimiento a la orden que se le dirigió en 25 de Febrero último, sin perjuicio de que lo verifique dentro del improrrogable plazo de 15 días; recordar por última vez a los Ayuntamientos de Avilés y Salas el cumplimiento de la comunicacion de 26 de Agosto último por la que se les trasladó un oficio del Tribunal de cuentas del Reino relativa a la rendicion de las correspondientes al ejercicio de 1857 á 63, advirtiéndoles que quedan conminados con la multa de diez escudos cada uno si transcurrido el plazo que se les señala no lo verifican: conminar al Alcalde de Valdés con la multa de 20 escudos si dentro del preciso é improrrogable plazo de ocho días no devuelve contestado el pliego de reparo a las cuentas municipales del año de 1866 á 67: no ser de abono á D. José Gonzalez Pumariega, Depositario del Ayuntamiento de Illas en el año de 1866, las partidas de 9 escudos 600 milésimas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del indicado año, por no haber justificado su inversion y la de 18 escudos que satisfizo á un comisionado de apremio que se presentó á recoger las cuentas de varios años, oficiándose al Alcalde que disponga el inmediato reintegro á los fondos municipales de las indicadas sumas; informar al señor Gobernador en los expedientes y proyectos de la travesía de la carretera de Cangas de Onís á Tinamayor por el primero de estos pueblos y Benia del concejo de Onís, que S. E. se halla conforme con el trazado adoptado en el proyecto general respecto á la travesía por el concejo de Onís; y en cuanto al paso por el distrito de Cangas de Onís, informar en sentido favorable á la pretension del Ayuntamiento.

De conformidad con el dictamen de la comision de Beneficencia se resolvieron varios asuntos relativos al propio ramo. Y se levantó la sesion de que certifico. —Oviedo 15 de Diciembre de 1870.—Ignacio Espin, secretario.

Sesion del día 23 de Febrero de 1871. Presidencia interior de D. Manuel Gonzalez Valdés.

Reunidos á las doce y media los señores D. Manuel Gonzalez Valdés, D. Manuel Gonzalez Polo, D. Antonio Gonzalez Posad, don Miguel Fernandez Figarés, D. Bernardino del Collado, D. José Gonzalez y Gonzalez Cuevas, D. Auto Castañón, don Zenon Melendez de Arvas, D. Ramon Fernandez Cuervo, don José del Riego y Tineo, don Eduardo Castañón, don Benito Gomez y Alvarez, don Alejandro Blanco y Jove, don Pedro Sanchez, D. José Garcia de la Mata, D. Juan de las Traviessa, D. Salvador Vazquez, D. Casimiro Cienfuegos, D. Joaquin Blanco Ortiguera, D. Benigno Dominguez Gil, D. Leandro Campomamor, D. Florencio Noriega, D. Antonio Vega y Vega, D. Juan Menendz Conde, D. Eulogio Diaz Miranda, D. José Gomez Azcona, D. Protasio Garcia Bernardo, D. Dionisio Cuesta Olay, D. José Gonzalez Acaze, D. Ramon Gonzalez Diaz, D. Indalecio Cruzado, D. José Maria Gama y Velasco, D. Arias Parlo de Douiebun, D. Ramon Miranda, D. Bernardo Car-

vajal, D. Luis Montoto, D. Angel Villa, D. Santiago Rubio y D. Estanislao Ordoñez, se dió lectura á una comunicacion del señor presidente interino D. Francisco Mendez de Vigo, participando que el estado de su salud no le permitia asistir hoy á la sesion: en su vista, pasó á ocupar la presidencia el señor diputado D. Manuel Gonzalez Valdés, por ser el vocal de mas edad de entre los presentes, y se procedió á la lectura del acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Dióse cuenta del siguiente dictamen de la comision de actas. Excmo. Sr. La comision permanente de actas ha examinado detenidamente las de los distritos que se espresan á continuacion, y si bien contienen algunas reclamaciones y protestas, cree que no afectan al resultado de la eleccion. Propone, pues, á V. E. se sirva aprobarlas y admitir como diputados provinciales, por no ofrecer duda alguna su aptitud legal, á los señores D. José Garcia de la Mata, por Sama. D. Santiago Pardo Rubio, por San Bartolomé. D. Dionisio Cuesta Olay, por Noreña.

Abierta discusion sobre el mismo, y no habiendo ningun señor diputado que pidiese la palabra en contra, fué aprobado y proclamados diputados los señores que en el propio dictamen se espresan. A instancia del Sr. D. José Gonzalez y Gonzalez Cuevas se acordó concederle tres dias de licencia para atender á asuntos de familia.

Y se levantó la sesion de que los infrascriptos secretarios certificamos.—El presidente, Manuel Gonzalez Valdés.—El secretario, Santiago Rubio.—El secretario, Estanislao Ordoñez.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. Eduardo Barreras, jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Faustino Prieto Blanco vecino de Oviedo como apoderado de don Juan Alvarez ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Dolores, sita en terreno comun, paraje llamado el Portillo parroquia de Libardon concejo de Colunga, lindante al N. Cabaña y casería de Francisco Cortina, S. falda de Sueve, E. reguero de la Vata y O. regueros de los Fabareyos.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata abierta en el paraje del Portillo, y á partir de la cual se medirán al NO. diez metros y noventa al SE., al NE. cien metros y trescientos al SO. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinte y cuatro de la misma. Oviedo 13 de Marzo de 1871.—Eduardo Barreras.

Hago saber: que don Pablo Bignon vecino de Oviedo como apoderado de don Numa Guilhou ha presentado solicitud de registro de 135 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Mina de las Nieves sita en terreno comun, parroquia de Telledo concejo de Lenz, lindante al N. prado de Cornalio, S. Canto-tess, E. Sierra-negra y O. monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se halla á

unos noventa y cinco metros del corral de Cornalio, en direccion 318°: desde él se medirán al N. 515 metros y se pondrá la primera estaca del amojonamiento; de esta se medirán 2400 metros direccion 212° segunda estaca; de esta se medirán 500 metros 122° tercera estaca; de esta 2400 metros 32° cuarta; de esta 500 metros 302° quinta; de esta 300 metros 212° hasta cerrar en la primera estaca

el rectángulo de 135 hectáreas. Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinte y cuatro de la misma. Oviedo trece de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Eduardo Barreras.

OVIEDO.

Estado de la Inclusa é hijuelas de la provincia de Oviedo en 31 de octubre de 1870.

Nombre de la Inclusa é hijuelas.	Pueblo en que radican.	Exposiciones existentes en 30 de Setiembre de 1870.		Entradas en el mes de octubre de 1870.		Salidas á otros establecimientos segun la ley.		Muertos.		Existencia en 30 de octubre de 1870.		Gastos generales de los establecimientos en el espresado mes de octubre.					
		vrs.	hbs.	vrs.	hbs.	vrs.	hbs.	vrs.	hbs.	vrs.	hbs.	Pla. cont.	Perst. cont.	Total.			
Casa-hospicio de Oviedo.	Oviedo (capital).	494	489	32	52	82	77	14	11	25	361	522	430	883	964,03	21.389,94	22.353,97
Caja-cuna de Valdeparres.	Valdeparres (El Franco.)	32	46	78	1	84	1	1	1	1	1	78	31	78	2,787	2,787	2,787
Id. de Sta. Eulalia de Oscos.	Santa Eulalia de Oscos.	35	46	81	1	82	1	1	1	1	1	81	46	81	1,408,68	1,408,68	1,408,68
Id. de Cangas de Onís.	Cangas de Onís.	48	68	116	1	82	77	159	15	1	26	116	48	116	1,426,40	1,426,40	1,426,40
		609	649	1258	34	53	85	15	11	26	361	797	544	1158	964,03	27.012,02	27.976,05

Oviedo 4 de noviembre de 1870.—El Administrador, Juan Paez.—V.º B.º, el Director, Joaquin Palacios.—El Secretario-contador, Santos Fernandez.

HOSPICIO PROVINCIAL.

BENEFICENCIA.

CASA DE CARIDAD DE SAN LÁZARO.

MES DE OCTUBRE DE 1870.

Nota de los principales artículos comprados y satisfechos en el mes actual.

Artículos comprados: su cantidad.	Nombre de los vendedores.	Precio de los mismos.	Importe. Pesetas.
Habas. 296 litros.	D. <sup>a</sup> Francisca Alvarez Lavarejos, Oviedo.	á 2 pts. 23 cénts de id. el dctro.	66
Habas. 444 id.	D. Manuel Fernandez Peña, id.	á 21 id 62 id. el hectólitro	96
Habas. 296 id.	D. Francisco Bobes, id.	á 18 id. 92 id. el hectólitro.	56
Patatas. . . . . 570 kilógs. y 860 gramos.	D. Antonio Glez. de Boiza, Leon	á 10 id. 326 mls. de otra el quintal métrico.	58,95
Patatas. . . . . 552 id. id.	D. Dionisio Laiz, de id.	á 8 id. 695 id. id. id.	48
Garbanzos. . . . . 92 lits. y 1/2.	D. Bonifacio Rodriguez.	á 75 id. 67 cénts. el hectólitro.	70
Tocino fresco. 462 kilógs. y 200 gramos.		á 119 pts. 565 mls. quintal métrico.	702,64
Grasa id. 70 id. 840 id.		á 199 id. 30 cénts. id.	
Aceite. . . . . 92 id.		á 147 id. 83 cénts. id. 136 pts.	
Arroz. . . . . 206 id. y 310 gmos.		á 58 id. 696 mls. id. 121,10.	287,60
Bacalao. . . . . 23 id.		á 104 id. 35 cénts. id. 24.	
Pimiento. . . . . 5 id. y 750 gmos.		á 113 id. 045 mls. id. 6,50.	144,56
Carne. . . . . 177 id. y 330 id.	D. Juan Mas.	á 81 id. 522 mls. id.	
Pan-galleta. . . . . De Octubre y resto de Setiembre.	El Admor. del Hospicio.	Por resto de Setiembre y á cuenta de la provision de Octubre.	961,32
Carbon de piedra. . . . . 4278 kilógramos.	D. Juan Alonso, de Oviedo.	á 19 pts. 182 mls. de otra la tonelada.	82,06

San Lázaro de Oviedo, 31 de octubre de 1870.—El director administrador, Joaquin Palacio.—Está conforme, el contador, José Maria Palacio.

HOSPICIO PROVINCIAL DE OVIEDO.

BENEFICENCIA PÚBLICA.

Mes de noviembre de 1870.

Estado espresivo de los principales artículos de consumo que se han pagado durante el espresado mes, personas á quienes se han tomado y su precio é importe respectivo.

Artículos.	Nombre del vendedor.	Precio del artículo.	Importe. Pts. cénts.
Pimiento, 105 kilos 340 gramos.	D. Ramon Alonso, vecino de Tiedra.	104 pesetas 56 cénts. quintal métrico.	101,14
Tocino, 534 kilos 750 gramos.	D. José Careaga, vecino de esta ciudad.	119 pesetas 56 cénts. el quintal métrico.	639,40
Grasa, 90 kilos 800 gramos.	El mismo.	2 pesetas el kilógramo.	181,70
Sal, 276 kilógramos.	D. Tomás Galvan, vecino de esta ciudad.	9 pesetas 78 cénts. el quintal métrico.	26,99
Harinas, 2.252 kilos de 2. <sup>a</sup>	D. Segundo Gonzalez Prada, vecino de Gijón.	46 pesetas 19 cénts. el quintal métrico.	1.040,20
Id., 2.748 1/2 kilos de 3. <sup>a</sup>	El mismo.	44 pesetas 02 cénts. el quintal métrico.	1.209,88
Carbon, 5.428 kilógramos.	D. Francisco Fernandez, vecino de Tudela.	1 peseta 85 cénts. el quintal métrico.	100,42

Oviedo 4 de Diciembre de 1870.—El Administrador, Juan Paez.—El secretario-contador, Santos Fernandez.—V.º B.º, El Director, Joaquin Palacios.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Miranda.  
D José Marron y Perez Alcalde, segundo en funciones de Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: que por renuncia de que la desempeñaba, se halla vacante en este Ayuntamiento la plaza de Secretario, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, dentro de treinta dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

A los efectos que previene el artículo 115 de la ley municipal, se expide el presente en Belmonte Marzo diez de mil ochocientos setenta y uno.—José Marron Perez.—José Ramirez, Secretario interino.

Ayuntamiento de la Ribera de Arriba.

Por el Ayuntamiento y Junta se acordó la rectificacion de la riqueza imponible para el repartimiento del próximo año económico en los diez dias últimos del presente mes, para que los hacendados asi vecinos como forasteros, que tengan por conveniente hacer alguna variacion lo hagan en los dias citados; pues pasado no se les oirá ninguna clase de reclamacion.

Ribera de Arriba Marzo 15 de 1871.—Enrique Vazquez.

Ayuntamiento de Bimenes.

Hace dias se halla depositada en poder de José Canteli, de Castañera, parroquia de San Emeterio, una yegua estraña que se halló haciendo daños en la mencionada parroquia.

Ruego á V. S. su insercion en el «Boletín oficial» para que llegue á conocimiento de su dueño.—Bimenes 2 de Marzo de 1871.—Vicente Fernandez Camblor.

Señas.

Edad de siete á ocho años, alzada seis cuartas y media, color rojo, tiene unos pelos blancos en la frente, otros debajo del rabo, desherrada y unas mataduras en el lomo.

Alcaldía de Piloña.

Ha desaparecido un caballo del pueblo de Bargaedo, Ayuntamiento de Piloña, de la propiedad del párroco de Lodeña D. Ramon Valdés, cuyas señas son: color castaño, alzada de seis cuartas y media á siete, cola muy ramuda y algo recortada, herrado de nuevo, y lo que mas le distingue es una mancha blanca que tiene en una pata hacia bajo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. á los efectos oportunos.

—Infiesto Marzo 8 de 1871.—José Gonzalez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Avilés.  
D. José Maria Noriega, juez de pri-

CASA DE CARIDAD DE SAN LÁZARO.

MES DE OCTUBRE DE 1870.

ESTADO del movimiento del personal y gastos satisfecho en el mes espresado.

Gastos satisfechos en este mes																							
Acogidos existentes al finar el mes de setiembre de 1870.			Ingresaron en el mes de octubre de 1870.			Murieron en el mismo mes.			Salieron para otros establecimientos ó á sus casas.			Acogidos existentes al finar el mes de octubre de 1870.			por personal.			por material.			Total.		
Vs.	Hbs.	Total	Vs.	Hs.	Total	Vs.	Hs.	Tl.	Vs.	Hs.	Tl.	Vs.	Hbs.	Total	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pesets.	Cénts.			
45	102	147	8	9	17	»	»	»	4	20	24	49	91	140	177	08	3.525	62	3.702	70			

San Lázaro octubre 31 de 1870.—El director-administrador, Joaquin Palacios.

HOSPITAL PROVINCIAL DE OVIEDO.

ESTADO del movimiento del personal de enfermos en dicho asilo, durante el mes de octubre último.

	PARTICULARES.			TROPA.		PRESOS.		DEMENTES.		POBRES.		TOTAL.	
	Vars.	Hbs.	Milits.	qtos.	Vars.	Hbs.	Vars.	Hbs.	Vars.	Hbs.	Vars.	Hbs.	
Existentes del anterior mes de setiembre.	5	»	17	5	12	1	18	13	113	119	170	133	
Ingresados en el de octubre.	1	»	12	3	7	1	3	»	63	71	89	72	
Total.....	6	»	29	8	19	2	21	13	176	190	259	205	
Salieron durante dicho mes.....	3	»	14	3	8	»	7	1	73	90	108	91	
Quedan existentes para 1.º de noviembre	3	»	15	5	11	2	14	12	103	100	151	114	

Oviedo 31 de octubre de 1870.—V.º B.º, el Director, F. Asúnsolo.—El administrador, Antonio F. Llana.—El Secretario contador, Juan Nava.

mera instancia de la villa y partido de Avilés.

Por este primer edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Suarez Argudin y Menendez Valbin, casado, con hijos, marido que era de doña Manuela Menendez y Alvarez, vecino que fué del término de la Laguna, feligresía de San Juan de Villa, concejo de Corvera, el cual falleció el veintiocho de Enero del año último, sin disposicion testamentaria, pero que dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado por la escribanía del infrascrito.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Jose María Noriega.—Por su mandado, José Juan Prescedo.

D. José María Noriega, juez de primera instancia de esta villa de Avilés y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don José Rodríguez Leon y su mujer doña Rosa García, vecinos que fueron de Molleda, en Corvera, los cuales fallecieron en su parroquia, el primero en 30 de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres y la última en diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete sin disposicion testamentaria dejando hijos, para que dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo á este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado por la escribanía del infrascrito.

Si así así lo hacen se les oirá y administrará justicia y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—José María Noriega.—Por su mandado, José Juan Prescedo.

COMISION PRINCIPAL

de ventas de propiedades del Estado de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1866, se inscripciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 20 de Abril próximo á las doce de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma y escribano don José Antonio Diaz.

Bienes del Estado. Clero.—Rústicas. Partido de la capital. Menor cuantía.

Núm. 9459 5.º del inventario y del de permutacion.—Una finca de castañedo en abertal, sita en la parroquia de Santa Marina, concejo de Siero, procedente de la luminaria de dicha parroquia, que lleva José Alvarez, cuya finca se le conoce con el nombre de Vidreo: estension 4 dias de bu-

yes (50,32 áreas), de tercera calidad con 25 castaños viejos; linda al Saliente bienes de José Muñoz, Sur mas de Vicente Ortea, Poniente otros de José del Campo y Norte bienes de Juan Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas, graduada por los peritos en 112,50 y tasada en 175 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 12873 del inventario adicional.—Otra id. á labor en la ería de San Juan, denominada del Santo, sita en el pueblo de Lamuño, parroquia de Valdésoto, en dicho concejo, procedente del santuario de San Juan de Lamuño, que lleva Antonio Cuesta: estension 2 dias de bueyes (25,15 áreas) de tercera calidad, con una higuera y un nogal con caminos que la atraviesan para el servicio de dicha ería; linda al Saliente con bienes de Juan Rodriguez y otros, Sur con mas del señor marqués de Santa Cruz, Poniente con otros de Manuel Novay y de Antonio Rodriguez y al Norte bienes de Vicente Rodriguez. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada por los peritos en 180 y tasada en 250.

Núm. 12874 de id.—Las fincas que á continuacion se expresan sitas en la parroquia de Aramil, en dicho concejo, procedentes de la fábrica de dicha parroquia, y son las siguientes:

Una finca á labor, sita en la ería de la Iglesia, llamada de la Fabrica, que lleva Manuel Quirós: estension 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de segunda y tercera calidad; linda al Saliente bienes de Francisco Rodriguez, Sur mas de Ramon Villa, Poniente camino y Norte bienes de Juan Rodriguez. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 250.

Otra id. de prado llamada el Campon, sita en la ería del Trigo de arriba, que lleva el Sr. Cura: estension 3,4 de dia de bueyes (9,43 áreas), de tercera calidad; linda al Saliente bienes de Ramon Rodriguez, Sur y Poniente mas que llevan Manuel Montes y José Corujo y Norte otros de D. Luis Vigil y José Canteli. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 100.

Otra id. de prado, sita en la ería del Trigo de abajo, llamada delante de la Venta, que lleva Estéban Novay: estension 1,4 de dia de bueyes (3,14 áreas), de tercera calidad; linda al Saliente y Sur pared y camino, Poniente bienes de D. Antonio Pelayo y Norte sebo y carretera. Tasada en renta en una peseta y en venta en 25.

Otra id. á labor, sita en dicha ería de Trigo de abajo, que lleva José García, cuya finca se llama el Cuadro: estension 1,2 dia de bueyes (6,29 áreas), de segunda calidad; linda al Saliente bienes de Cayetano Alonso, Sur mas de Rafael Fernandez, Poniente camino y Norte bienes de Luis Vigil. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 100.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 15 pesetas, graduada por los peritos en 337,50 y tasadas en 475 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Francisco Alonso y Piquero y D. Miguel Rodriguez, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Pravia.

Núm. 8471 del inventario y del de permutacion.—Una tierra llamada la Llamazona, sita en la ería del Paredal, pueblo de Cañedo, parroquia y concejo de Pravia, procedente de los mansos de esta parroquia, que lleva Josefa Diaz, viuda de Manuel Pumariega: estension 5,18 áreas, de tercera calidad; linda Este tierra de don José Menendez Pumariega, Oeste sebo de zarza que le separa de camino, Sur tierra que llevan D. Antonio Menendez Cuesta y D. Manuel Menendez Pumariega y Norte otra de doña Telesfora Sierra, de Oviedo. Se ha tasado en 100 pesetas y capitalizado por la renta de 5, graduada por los peritos en 112 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 8465 de id.—Otra id. llamada Tablada del Paredal, en la ería del mismo nombre, que lleva Juan Menendez Pumariega, sita en los mismos términos y procedencia que la anterior: estension 4,45 áreas, con una carril de carro que le cruza por el medio; linda Este terreno del levador y con árboles de Francisco Martinez, Oeste y Sur tierra de doña Telesfora Sierra y Norte otra de D. Juan Menendez Pumariega. Se ha tasado en 75 pesetas y capitalizado por la renta de 3,75, graduada por los peritos en 84 pesetas 37 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 8468 de id.—Otra id. llamada Tabladina del Tayon, en la ería del Paredal, en los términos, procedencia y levador que la anterior: estension 3,95 áreas, de tercera calidad; linda Este sebo de zarza, Oeste tierra de Eulalia Alvarez, Sur y Norte doña Telesfora Sierra. Esta finca tiene una carril de carro que la cruza por el medio. Se ha tasado en 70 pesetas y capitalizado por la renta de 3,50, graduada por los peritos en 78 pesetas 75 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 8464 de id.—Otra id. llamada el Prado nuevo, en la ería, términos, procedencia y levador que la anterior: estension 5,91 áreas, de tercera calidad; linda Este prado de D. Ramon Salas, Oeste carril de carro que hace servicio á la misma ería, Sur tierra de José Menendez Pumariega de Cañedo y Norte otra de Juan Martinez. Se ha tasado en 100 pesetas y capitalizado por la renta de 5, graduada por los peritos en 112 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 8469 de id.—Otra id. á prado llamada San Miguel, en los indicados términos y procedencia; que lleva Josefa Menendez Ponte: estension 3,00 áreas, de tercera calidad, linda Este y Oeste prados de la misma procedencia, Sur otro de don Ramon Salas y Norte otro que lleva Francisco del Rio. Se ha capitalizado por la renta de 3,75 pesetas, graduada por los peritos en 84,37 y tasada en 90 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8463 de id.—Una prado en término del Arrabal, con el nombre, situacion y procedencia que la finca anterior, que llevan Juan Fernandez y Campo, Josefa Diaz, Antonia Miranda y Juan Menend z Pumariega: estension 4,70 áreas, de tercera calidad; linda Este prado de esta procedencia, Oeste otro de la casa de Incañal, Sur id. de D. Ramon Salas de Pravia y Norte otro de D. Francisco del Rio. Se ha tasado en 90 pesetas y capitalizado por la renta de 5,50, graduada por los peritos en 123 pesetas 75 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 8479 de id.—Una tierra llamada el Arrabal, en término de este nombre, términos y procedencia dichos, que lleva Josefa Diaz: estension 3,02 áreas, de tercera calidad; linda Este tierra de Francisco Martinez, Oeste no Aranguin, Sur tierra de los herederos de Juan Marcos y Norte otra de D. Ramon Salas. Se ha tasado en 75 pesetas y capitalizado por la renta de 3,75, graduada por los peritos en 84 pesetas 37 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 8473 de id.—Un trozo de castañedo llamado el Foro, sito en términos de San Pelayo, parroquia, concejo y procedencia indicados, que llevan Juan Menendez Pumariega y doña Josefa Diaz: estension 13,00 áreas, de tercera calidad, conteniendo 24 castaños; linda Este castañedo de Francisco Martinez y de herederos de Juan Marcos, Oeste camino que conduce de Cañedo á San Pelayo, Sur carboba que le separa de tierra del señor marqués de Ferrera y Norte monte comun. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasado el terreno en 80 pesetas y el arbolado en 50 que hacen 130 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8467 de id.—Otro id. con el nombre, situacion y procedencia que la anterior, que lleva Juan Menendez Pumariega, Antonia Miranda y Manuel Suarez: estension 6,20 áreas, de tercera calidad, conteniendo 21 castaños; linda Este castañedo de Francisco del Rio, Oeste camino que de Cañedo va á S. Pelayo, Sur el castañedo anterior y Norte otro de Rosa Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasado el terreno en 40 pesetas y el arbolado en 40 que hacen 80 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8470 de id.—Otro id. con el nombre, situacion y procedencia dichos: estension 3,04 áreas, de tercera calidad, conteniendo 10 castaños y en abertal; linda Este camino que va á S. Pelayo, Oeste y Sur monte comun y Norte otro de Rosa Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 1 peseta, graduada por los peritos en 22,50 y tasado el terreno en 20 pesetas y el arbolado en 10 que hacen 30 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8466, 2.º de id.—Una tierra llamada la Raba, en término de este nombre, parroquia, concejo y procedencia dichos, que lleva Juan Fernandez, Juan Menendez Pumariega, Antonia Miranda y Juan Fernandez y Menendez: estension 3,40 áreas, de segunda calidad, con un cecezal hacia la parte del Este; linda Este sebo de zarza que la separa de prado de José Alvarez, Oeste y Sur calleja y Norte prado de Valentin Menendez Pumariega. Se ha capitalizado por la renta de 3,75 pesetas, graduada por los peritos en 84,37 y tasado en 87 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8471, 2.º de id.—Otra id. llamada el Zarruco, sita en la Campaña, términos y procedencia indicados, que llevan Juan Fernandez y Campo, Juan Fernandez y Menendez, Josefa Diaz y Antonia Miranda: estension 9,12 áreas, de tercera calidad con un camino de á pie que le cruza á lo largo; linda Este sebo de zarza que le separa de prado de José Alvarez, Oeste prado de Francisco Martinez, Sur surco de prado y tierra de doña Telesfora Sierra y Norte carril de carro y sebo de zarza. Se ha tasado en 100 pesetas y capitalizado por la renta de 5, graduada por los peritos

en 112 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Manuel Suarez y D. José Antonio Suarez, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuere rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes de notificar y la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve queda cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durate 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1845.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus medidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero que darán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucion de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante rematante.

9.º Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la instrucion de 31 de mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora Pravia, respecto de las fincas denunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que, bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que sea su nombre origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo 14 de Marzo de 1871.—El Comisionado principal de ventas, Ramon Lafarga.